

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 403-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 537-2024-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 14 de diciembre de 2024; el pedido de la Vicepresidenta de Investigación, en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 046-2024-CO-UNDAR, de fecha 16 de diciembre de 2024, demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo";

Que, asimismo el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 403-2024-CO-UNDAR**



Que, el artículo 5.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2011-PCM, señala lo siguiente: "5.1. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior";

Que, a través del Informe N° 537-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el informe de respuesta sobre actividades realizadas por la servidora Sibely Vanessa Cueva Rojas, señalando, entre otros, en el numeral 2.4 de sus conclusiones que, recomienda que la servidora Sibely Vanessa Cueva Rojas, es personal a cargo de la Vicepresidencia de Investigación, el cual debe de asignar, verificar y coordinar las actividades a realizar en su condición de discapacitada severa, y recomienda tener en consideración para ampliar su vigencia de su contrato ya que su registro AIRHSP es de condición sostenible y además ocupa un cargo de reemplazo plaza indeterminada;



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 046-2024-CO-UNDAR, de fecha 16 de diciembre de 2024, el pedido de la Vicepresidenta de Investigación para tratar la situación laboral de la servidora CAS Sibely Vanessa Cueva Rojas; quien señala dos asuntos al respecto: a) la solicitud de teletrabajo de la servidora CAS Sibely Vanessa Cueva Rojas y b) las actividades que viene desempeñando y la renovación del contrato de la referida servidora según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos; en ambos casos para el deslinde de responsabilidades. Luego de la deliberación, respecto al primer asunto este deberá continuar con el trámite según corresponda; con relación a las actividades que viene desempeñando la servidora y a la documentación que hace referencia la Vicepresidenta de Investigación en la presente sesión, resulta necesario para dilucidar la situación laboral de la servidora que, la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis emita opinión legal correspondiente, para cuyo efecto la Vicepresidenta de Investigación deberá remitir toda la documentación a dicha oficina. De otro lado, referente a la renovación del contrato CAS al que alude el Informe N° 537-2024-UNDAR/DGA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos y con el criterio asumido de que el periodo de renovación sea hasta el 30 de junio de 2025; los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por mayoría:

-RENOVAR el Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **SIBELY VANESSA CUEVA ROJAS**, hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**.

-DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos elabore el proyecto de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **SIBELY VANESSA CUEVA ROJAS**, renovando la vigencia del citado contrato hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 403-2024-CO-UNDAR**

-ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **SIBELY VANESSA CUEVA ROJAS**.

-DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis emita la opinión legal correspondiente sobre la situación laboral de la servidora CAS Sibely Vanessa Cueva Rojas, para lo cual la Vicepresidenta de Investigación debe remitir toda la documentación al respecto a dicha Oficina.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RENOVAR el Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **SIBELY VANESSA CUEVA ROJAS**, hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos elabore el proyecto de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **SIBELY VANESSA CUEVA ROJAS**, renovando la vigencia del citado contrato hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **SIBELY VANESSA CUEVA ROJAS**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4. DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis emita la opinión legal correspondiente sobre la situación laboral de la servidora CAS Sibely Vanessa Cueva Rojas, para lo cual la Vicepresidenta de Investigación debe remitir toda la documentación al respecto a dicha Oficina; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Unidad de Recursos Humanos, a la servidora Sibely Vanessa Cueva Rojas y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR